



REPÚBLICA DOMINICANA

OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL

Palacio de la Policía Nacional

Santo Domingo, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”


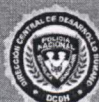
“Año del fomento de las exportaciones”

11 de octubre del 2018.

ORDEN GENERAL NUM. 057-(2018):

Párr. Único.- MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA POLICIA NACIONAL:

Para general conocimiento de los miembros de la Policía Nacional, a partir de la fecha de publicación de la presente orden, esta Dirección General ha creado el **Manual de Procedimiento de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la Policía Nacional**, que textualmente dice así:

 NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA 			
Preparado por: Dirección Central de Desarrollo Humano	Aprobado por: Dirección General de la Policía Nacional	Fecha de emisión: 11-10-2018	PR-OAI-001 Versión 001
Objetivo: Organizar la forma de atender la consulta de información que formule cualquier persona en la Policial Nacional y la manera de completar el formulario correspondiente, garantizando una adecuada relación de los ciudadanos con la administración del Estado.			
1.0 Alcance:	1.1 Empieza: con la recepción de la solicitud de información, ya sea física o digital, en la Oficina de Acceso a la Información Pública, (OAI). 1.2 Incluye: gestionar la información en las diferentes dependencias que conforman la institución. 1.3 Termina: con la entrega de la información solicitada.		
2.0 Dueño responsable del procedimiento	2.1 Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información. (Las responsabilidades y autoridades de estos están definidas y asignadas en el punto 6 de políticas/normas, al igual que en el punto 7 descripción de actividades, de este procedimiento).		
3.0 Documentos de referencia:	3.1 Ley General No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública. 3.2 Reglamento de Aplicación		
4.0 Políticas:	4.1 Las solicitudes de información pública se atenderán en la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de la Institución 4.2 El plazo estimado de respuesta a solicitudes de informaciones recibidas, podrá ser mayor o menor a lo establecido en la Carta compromiso de acuerdo a lo siguiente: a.) La complejidad de la solicitud (cantidad de información, acopio de la misma, etc.) b.) La cantidad de unidades que deben intervenir para proporcionar una respuesta final.		

